

SANTIAGO L. MONTEZANTI

**TRATAMIENTO FISCAL  
DE LOS DIVIDENDOS  
DE SOCIEDADES  
ARGENTINAS**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO  
2013

# ÍNDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN .....	9
II. CLASIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE IMPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS .....	11
III. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS DIVIDENDOS DE SOCIEDADES ARGENTINAS.....	15
1. Principio general: «no computabilidad» de los dividendos por sus beneficiarios .....	15
2. El concepto fiscal de dividendo.....	20
3. Significado jurídico del principio de «no computabilidad» de los dividendos: ¿se trata de una renta gravada o exenta?.....	29
4. Supuestos en que los dividendos son gravados como tales.....	40
4.1. Art. 70 LIG.....	40
4.2. Retención de dividendos o utilidades distribuidas que no se correspondan con ganancias gravadas («impuesto de igualación»).....	42
4.2.1. Generalidades. Texto legal .....	42
4.2.2. Responsabilidad solidaria vs. Responsabilidad sustitutiva.....	43
4.2.3. Características y objetivos del «impuesto de igualación» .....	53
4.2.4. Método de cálculo .....	56
4.2.5. Rentas exentas o desgravadas por normas ajenas a la Ley de Impuesto a las Ganancias.....	59
4.2.6. Diferencias temporarias.....	60
4.2.7. Diferencias permanentes. Ajuste por inflación .....	61

	<u>Pág.</u>
4.2.8. Quebrantos .....	63
4.2.8.1. Quebrantos anteriores a la vigencia de la norma.	63
4.2.8.2. Quebrantos posteriores a la vigencia de la norma .....	67
4.2.9. Distribución parcial de dividendos. Dividendos anticipados.....	71
4.2.10. Supuestos especiales .....	73
4.2.10.1. Rescate de acciones y liquidación social.....	73
4.2.10.2. Rescate de acciones liberadas recibidas como dividendo .....	93
4.2.10.3. Devolución de aportes irrevocables .....	96
4.2.10.4. «Distribución» de primas de emisión .....	99
4.2.10.5. Dividendos en especie.	104
4.2.11. Regla de capitalización exigua...	105
4.2.12. Dividendos ocultos .....	108
IV. CONCLUSIONES .....	111
V. BIBLIOGRAFÍA .....	117

## I. INTRODUCCIÓN

El tratamiento de los dividendos distribuidos por las sociedades en el impuesto a las ganancias constituye una de las materias más delicadas que deben afrontar los sistemas tributarios de imposición de la renta.

La universal aceptación de gravar la renta de las sociedades de capital, independientemente de la que éstas distribuyen a sus socios o accionistas <sup>1</sup>, introduce la cuestión relativa al mejor sistema que debe implementarse para resolver el problema de la doble imposición de sociedad y accionista. Dentro de esa crítica definición se inscribe el régimen impositivo de los dividendos, al que las legislaciones de los diferentes países, en general, tienen interés de delinear con precisión.

Desafortunadamente, nuestra Ley de Impuesto a las Ganancias vigente ha sido ajena a esa tendencia universal y, según se verá, ha dedicado muy pocas normas a definir y regular el régimen fiscal de los dividendos. Tal austeridad normativa ha dado lugar a numerosos e importantes problemas de aplicación del impuesto a las ganancias, generando no poca incertidumbre y perplejidad en los operadores

---

<sup>1</sup> Cfr. E. REIG, *Impuesto a las Ganancias*, 10<sup>a</sup> ed., Ediciones Macchi, pp. 795 y ss.

tributarios. Quizá pueda encontrarse en ello una justificación a estas líneas.

Se ha querido dar a este trabajo un enfoque eminentemente práctico, de manera que deliberadamente se omitió el desarrollo de las justificaciones e impugnaciones teóricas que se han elaborado respecto a los distintos sistemas tributarios de imposición de la renta societaria; así como el relativo a la evolución de los estudios y tendencias que, sobre esta materia, se han registrado a lo largo de los años, ya sea a nivel nacional como internacional. Por idénticos motivos, tampoco se ha acometido, en forma sistemática, la cuestión referida a la evolución histórica de la legislación tributaria argentina en punto al tratamiento fiscal de los dividendos, sin perjuicio de mencionarse algunos de esos antecedentes cuando se estimó ello conveniente para facilitar la explicación de un tema práctico puntual. Remitimos, entonces, al lector interesado al abundante material bibliográfico que se ha escrito y publicado sobre tales tópicos<sup>2</sup>.

Sin embargo, se ha considerado necesario, para una mejor comprensión de los temas que sí se abordarán, incluir una breve (y seguramente insuficiente) explicación de los distintos sistemas de tributación de las sociedades y los accionistas que pueden extraerse del derecho y la doctrina comparada. A ella, se destinará el apartado siguiente.

---

<sup>2</sup> Cfr., en especial, el completo y sustancioso capítulo XXII de la obra de REIG, *op. cit.*, pp. 795 y ss., así como sus abundantes citas. Cfr., asimismo, A. LÓPEZ, «Dividendos de sociedades anónimas. Tratamiento en el impuesto a las ganancias», en *Revista Argentina de Derecho Tributario*, Universidad Austral, La Ley, año 2002, núm. 1, pp. 115 y ss.

## **II. CLASIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE IMPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS**

La clasificación de los sistemas de imposición se basa en la constatación del mayor o menor grado de integración o unidad entre el impuesto societario (es decir, aquel que grava a la sociedad) y el impuesto sobre los dividendos (es decir, el referido a los accionistas)<sup>1</sup>.

En un extremo, las sociedades de capital son consideradas entidades íntegramente separadas de sus accionistas (sistema de separación o clásico). En el opuesto, la sociedad es considerada un mero conducto de las rentas empresarias a favor de los accionistas, tanto con relación a las rentas retenidas como a las distribuidas (sistema de integración total o de transparencia).

En la doctrina nacional, Reig, uno de los autores que más ha estudiado esta cuestión, clasificó los sistemas de imposición en cinco<sup>2</sup>:

---

<sup>1</sup> Cfr. C. HAEHNEL, «Tendencias en la imposición sobre sociedades y accionistas: Imposición única o doble imposición?», Relato Nacional del 57º Congreso Anual IFA-Sidney, 31 de agosto al 5 de septiembre de 2003, en *Doctrina 1999-2004*, t. II, Asociación Argentina de Estudios Fiscales, p. 177.

<sup>2</sup> Cfr. A. LÓPEZ y E. REIG, *op. cit.*, pp. 118-120.